

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rechaza demanda.

Rdo. 05001-31-10-007-2020-00323.

Interlocutorio Nro. 0093.

Inadmitida la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO, habiéndose exigido unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO, promovida por el señor JUAN FELIPE QUINTERO VANEGAS, en contra de la señora CLARA PATRICIA JARAMILLO CORREA.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

0ef8a489eaf086e1d8b34783c16d5b617e07c4431971a16e8cd9473ec3195d15

Documento generado en 16/10/2020 12:09:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>